



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL POR ANTIGÜEDAD

RECEPCION FINAL N° 347 / 2012

FECHA : 09 DE NOVIEMBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **REGULARIZACIÓN**

ubicado en **VALDIVIA**

N° 568

población

Sector **RAHUE BAJO (ZONA C-4)**

propiedad de **HERNAN RECABARREN**

R.U.T. N° **2.583.107-1**

Rol **836-9**

PERMISO OTORGADO N° 159

FECHA 13.06.2012

Superficie edificada :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	56,88 M²
1º piso	56,88 M²
2º piso	60,83 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	174,59 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos

Certificado N°689 DEL 15.06.2012
Certificado N°689 DEL 15.06.2012
Certificado N°3002063 DEL 27.01.2012
Certificado N°30 DEL 06.02.2012

ESSAL
ESSAL
SAESA
SERVIU



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final por antigüedad corresponde a la regularización de vivienda antigua, construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, cuya propiedad se encuentra ubicada en cale Valdivia N°568, Rahue Bajo, de propiedad de Don Hernán Recabarren, con una superficie aprobada de 174,59 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Carlos Fröhlich Albrecht

AVM/ESP/ETM/rsev